



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
20828/2023	Consejo de Gobierno Insular	04/12/2023

CONSEJERO/A-SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 20828/2023. PROPUESTA CONVOCATORIA DE LAS “SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, AÑO 2023” (SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En fecha 29 de noviembre de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº144, la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de “Subvenciones deportivas de concurrencia competitiva para la organización de los eventos deportivos de interés insular a celebra en la isla de Lanzarote y La Graciosa, año 2023.

2º.- Consta de Providencia de Inicio en el expediente de la convocatoria de “SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, AÑO 2023”.

3º.- Asimismo consta en el expediente el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de la Aplicación Presupuestaria 341 48006, para el ejercicio vigente, por importe de trescientos mil euros (300.000,00€) y cuyo número es RC 2/2023-7783.

4º.- La Intervención General del Excmo. Cabildo de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a esta convocatoria, según informe de fecha 1 de diciembre de 2023.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- COMPETENCIA ORGÁNICA.

Artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote vigente y base Duodécima de las Bases Reguladoras “Subvenciones deportivas de concurrencia competitiva para la organización de los eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Lanzarote y La Graciosa, año 2023”.

Segundo.- PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA APLICABLE.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, publicada en el BOP nº53 lunes 3 de mayo de 2021 y modificaciones.

Bases Reguladoras de “Subvenciones deportivas de concurrencia competitiva para la organización de los eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Lanzarote y La Graciosa, año 2023”, publicadas en el BOP LAS PALMAS nº 144 del 29 de noviembre de 2023.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero del Área de Deportes, Juan Antonio Monzón Rosales de fecha 1 de diciembre de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6933 de 1 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, previa declaración de urgencia, adoptó, entre otros , el siguiente acuerdo:

Primero. Efectuar la convocatoria de las “SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, AÑO 2023”, entendiendo que el objeto de la citada convocatoria, sea la ayuda para sufragar los gastos relacionados con la celebración del evento deportivo, con el siguiente contenido:

1. Crédito presupuestario: El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria para el ejercicio vigente, asciende a la cantidad de



TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48006, Otras Subvenciones Eventos Deportivos (Convocatoria) .

2. El objeto de la citada convocatoria es ayuda a sufragar los gastos relacionados con la celebración del evento deportivo. Se consideran gastos subvencionables:

- Montaje y desmontaje de instalaciones y equipamiento pesado para el evento.
 - Alquiler de instalaciones y equipos para el evento.
 - Transporte de material o equipamiento necesario para el desarrollo del evento.
 - Material no inventariable destinado a la organización y desarrollo del evento.
 - Merchandising para participantes y voluntarios del evento.
 - Elaboración de planes de seguridad y emergencia para el evento.
 - Servicios federativos para el evento: canon, jueces, oficiales, etc.
 - Tasas por trámite de permisos para el evento.
 - Gastos de publicidad y difusión del evento (cartelería, folletos, prensa, etc.).
 - Sonido e iluminación para el evento.
 - Speaker deportivo para el evento.
 - Plataforma de inscripciones on-line para el evento.
 - Seguros de asistencia médica, responsabilidad civil o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades derivadas del evento, así como a los participantes y personal voluntario de la organización.
 - Servicios de asistencia sanitaria para el evento (ambulancias...)
 - Desplazamientos externos (aéreos y marítimos) e internos (gastos de alquiler de vehículos, contratación de empresas de transporte, etc.) para el evento.
 - Alojamiento de personal para el evento.
 - Trofeos y medallas para el evento (premios en metálicos no).
 - Servicios de seguridad privada para el evento.
 - Servicios de limpieza para el evento.
- a. Dichos gastos no podrán tener carácter de gastos de inversión.



b. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS:

3.1. Las entidades (personas jurídicas) organizadoras de eventos deportivos de interés insular que transcurran total o parcialmente en las islas de Lanzarote y La Graciosa.

Para que las entidades señaladas puedan tener la condición de beneficiarias deben estar constituidas legalmente y tener por objeto de su actividad la realización de eventos para el que solicita la subvención.

3.2. Quedan excluidos de estas bases las siguientes entidades:

- Las persona físicas.

- Las entidades públicas (ayuntamientos, cabildos, organismos autónomos, consorcios, fundaciones públicas, etc).

3.3. Los requisitos específicos para poder optar a la citada convocatoria son:

a. No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

b. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo Insular o, en caso de existir deudas, estuvieran aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

d. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Lanzarote o sus Organismos Autónomos.

e. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

3.4. Las circunstancias de no hallarse incurso en las causas de exclusión previstas ni en las incompatibilidades, así como el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las presentes bases, se acreditará mediante Declaración Responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según Anexo II, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Área de Deportes, al objeto de constatar la veracidad de los datos declarados.



4. La convocatoria se realiza mediante el procedimiento de CONCURRENCIA COMPETITIVA.

5. Reglas del Procedimiento para la concesión.

A.- Iniciación y convocatoria. El procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular y deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes presentadas por las entidades interesadas se resolverán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, a la aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

B.- Instrucción. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones el/la Responsable Técnico del Área de Deportes o técnico en quien delegue. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. El Órgano Instructor deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado, que a tal efecto se establezca en la convocatoria, para que proceda a la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos.

C.- Subsanación de defectos. Si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a las entidades interesadas para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud. Tal requerimiento se efectuará mediante la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote y en la página web institucional (www.cabildodelanzarote.com), contando los diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a su inserción.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



D.- Órgano Colegiado. El órgano colegiado al que hace referencia el artículo 17.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estará compuesto por un el Consejero/a del Área de Deportes y dos técnicos del Área de Deportes, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior, con voz pero sin voto. Será designado mediante el correspondiente decreto de la Presidencia.

El Órgano Colegiado, a la vista del informe del Órgano Instructor y las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes, ajustándose, en cuanto a su funcionamiento, a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y a las presentes bases.

E.- Propuesta de resolución provisional. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por el Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitudes “estimadas” para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes “desestimadas” y las “desistidas”.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, así como en la web institucional (www.cabildodelanzarote.com), concediendo un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, para si lo estiman oportuno, presentar alegaciones, en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, en relación al artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte junto con la resolución definitiva, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la web del Cabildo de Lanzarote.

El Órgano Instructor podrá prescindir del Trámite de Audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

F.- Propuesta de resolución definitiva. Transcurrido el plazo del trámite de audiencia y no habiéndose presentado alegaciones o resueltas las alegaciones presentadas, a la vista del expediente y de la documentación preceptiva, el Órgano Instructor formulará al Consejo de Gobierno Insular una propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, con expresión de la relación de solicitudes estimadas, desestimadas, estableciéndose respecto



a cada una de estas las causas y motivos que avalen su denegación, y las desistidas. Además, la resolución definitiva especificará para cada beneficiario el importe de la subvención concedida.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo de Lanzarote mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva.

G.- Resolución. El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, a tenor del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote.

El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria, conforme al artículo 25.4 de la LGS. El transcurso del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo anteriormente establecido no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

H.- Notificación de la resolución. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación de la Resolución y los listados de adjudicación con relación de beneficiarios e importes, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote. Asimismo, se publicará en la web institucional del Cabildo de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com).

I.- Recurso contra la concesión de las subvenciones. Contra la resolución de la concesión, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación si



el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

J.- Modificación de la resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Podrá motivar la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- La obtención de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, salvo que resulte compatible y, sin que en ningún caso pueda superarse el cien por cien del coste de la actividad.
- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

6. Las solicitudes se formalizarán en los modelos de solicitud que se aprueben con la convocatoria, pudiéndose presentar, un máximo de dos (2) solicitudes por entidad solicitante y una (1) sola edición de dicha prueba por año natural para distintas pruebas deportivas.

6.1. Las solicitudes se dirigirán al Sr/Sra. Presidente/a del Cabildo de Lanzarote:

a) Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote en <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/> en el Registro Electrónico de la Corporación.

b) Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.



d) Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Corporación, para lo que debe estar dado de alta en dicho sistema.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de las condiciones que se establecen en estas bases y la correspondiente convocatoria, así como la interpretación de las mismas que se realice por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

7. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por el Consejo de Gobierno Insular. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.

8. Las solicitudes se formalizarán en el modelo (anexo I) deberán presentarse correctamente cumplimentadas y acompañadas por la siguiente documentación:

- Declaración Responsable (modelo anexo II) cumplimentada y firmada con certificado electrónico.

- Memoria o proyecto descriptivo del evento deportivo que opta a la subvención (modelo anexo III) cumplimentada y firmada con certificado electrónico. Deben constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, desarrollando cada uno de los criterios que se definen en el documento.

- Ficha – proyecto explicativo del evento a subvencionar (modelo anexo IV y/o anexo V) cumplimentada y firmada con certificado electrónico.

- Declaración de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad (póliza de seguro de responsabilidad civil, de accidentes y Plan de autoprotección; memoria de seguridad y/o plan de seguridad (anexo VI).

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos (modelo anexo VII) cumplimentado y firmado con certificado electrónico.

- Documento de alta o modificaciones de terceros (modelo anexo VIII) cumplimentado, firmado y además firmado y sellado por la entidad bancaria. **SOLAMENTE SE PRESENTARÁ ESTE DOCUMENTO SI NO HA SIDO PRESENTADO CON ANTERIORIDAD O SI HAN CAMBIADO LOS DATOS DEL MISMO.**

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

- a. Copia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad.

- b. Copia del DNI de la persona que acredite ser el representante de la entidad y poder solicitar la subvención en su nombre.



- Certificado de composición de la junta directiva emitido por el Registro de Entidades Deportivas, en el caso de entidades deportivas.

* En caso de otras personas jurídicas (no entidad deportiva), deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

- En el caso de que la subvención supere los 3.000 euros, certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso de no presentar la documentación referida a las obligaciones tributarias, se autorizará expresamente al Cabildo de Lanzarote (recogido en la instancia de presentación de solicitudes) para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención.

8.1. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación y, en su caso, la revocación de la ayuda o subvención solicitada, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

9. Los criterios de valoración de solicitudes y la determinación de su cuantía, de conformidad con el artículo 60 del RLGS, será el siguiente:

* Según las modalidades deportivas:

TRIATLON

Baremo 1 (B1)

B1 = KILOMETROS SEGMENTO DE NATACIÓN x BAREMO DE NATACIÓN x N.º PARTICIPANTES

Baremo de natación:

a.- máxima distancia del evento hasta un máximo de 4 puntos.

b.- media distancia del evento hasta un máximo de 2 puntos.

c.- resto de distancias del evento hasta un máximo de 1 punto.

Baremo 2 (B2)

B2 = KILOMETROS SEGMENTO DE CICLISMO x BAREMO DE BICICLETA x N.º PARTICIPANTES



Baremo de bicicleta:

- 0,09 por cada municipio por el que pasa el recorrido

Baremo 3 (B3)

$B3 = \text{KILOMETROS SEGMENTO DE CARRERA} \times \text{BAREMO DE CARRERA A PIE} \times N.º \text{ PARTICIPANTES}$

Baremo de carrera a pie:

a.- máxima distancia del evento 1 punto.

b.- resto de distancias del evento 0,5 puntos.

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada una de las distancias se tendrá en cuenta:

Total subvención por distancia (TSD) = $B1 + B2 + B3$

Cuando el evento deportivo se celebre con varias distancias el total de la subvención será el resultado de la suma de las diferentes distancias.

Se subvencionará hasta un máximo de 3 distancias por evento.

TRAVESIAS A NADO

Baremo 1 (B1)

$B1 = \text{KILOMETROS TRAVESIA} \times \text{BAREMO DE TRAVESIA}^* \times N.º \text{ PARTICIPANTES}$

* Baremo de travesía:

a.- máxima distancia del evento hasta un máximo de 5 puntos.

b.- resto de distancias del evento hasta un máximo de 2 puntos.

Cuando el evento deportivo se celebre con varias distancias el total de la subvención será el resultado de la suma de las diferentes distancias.

Total de subvención del evento = $TSD1 + TSD2 + \dots$

Se subvencionará hasta un máximo de 4 distancias por evento.

COPA DE AGUAS ABIERTAS DE LANZAROTE

Baremo 1 (B1):



$B1 = \text{KILOMETROS TRAVESIA (según CATEGORÍAS)}^* \times \text{BAREMO DE TRAVESIA}^* \times N.^{\circ}$
PARTICIPANTES

* Kilómetros travesía:

Categoría 1 (C1) – 2 km

Categoría 2 (C2) – 0,8 km

Categoría 3 (C3) – 0,4 km

Categoría 4 (C4) – 0,1 km

* Baremo de travesía: 8 puntos.

El total de la subvención será el resultado de la suma de las diferentes distancias.

Total de subvención del evento = $B1C1 + B1C2 + B1C3 + B1C4$

Se subvencionará hasta un máximo de 4 distancias por evento.

CARRERAS A PIE (ASFALTO)

Baremo 1 (B1):

$B1 = \text{KILOMETROS DE CARRERA A PIE} \times \text{BAREMO DE CARRERA A PIE} \times N.^{\circ}$
PARTICIPANTES

Baremo de carrera a pie:

a.- máxima distancia del evento 1 punto.

b.- resto de distancias del evento 0,5 puntos.

El total de la subvención será el resultado de la suma de las diferentes distancias.

Total subvención del evento = $B1a + B1b + (\text{tantos baremos de carrera a pie como distancias tenga el evento})$

Se subvencionará hasta un máximo de 4 distancias por evento.

CARRERA A PIE (TRAIL)

Baremo 1 (B1):

$B1 = \text{KILOMETROS DE CARRERA A PIE} \times \text{BAREMO DE CARRERA A PIE} \times N.^{\circ}$
PARTICIPANTES

Baremo de carrera a pie:

a.- máxima distancia del evento 1,50 puntos.

b.- resto de distancias del evento 0,75 puntos.



c.- celebración en la Isla de La Graciosa 2 puntos.

El total de la subvención será el resultado de la suma de las diferentes distancias.

Total subvención del evento = B1a + B1b + (tantos baremos de carrera a pie como distancias tenga el evento) + B1c (si hubiera)

Se subvencionará hasta un máximo de 4 distancias por evento.

MOUNTAIN BIKE

Baremo 1 (B1):

B1 = KILOMETROS DE MOUNTAIN BIKE x BAREMO DE MOUNTAIN BIKE x N.º PARTICIPANTES

Baremo de mountain bike:

a.- máxima distancia del evento 0,50 punto.

b.- resto de distancias del evento 0,30 puntos.

c.- celebración en la Isla de La Graciosa 1 punto.

El total de la subvención será el resultado de la suma de las diferentes distancias.

Total subvención del evento = B1a + B1b + (tantos baremos de mountain bike como distancias tenga el evento) + B1c (si hubiera)

Se subvencionará hasta un máximo de 4 distancias por evento.

9.1. En ningún caso, las entidades solicitantes podrán recibir un importe total superior a treinta y cinco mil euros (35.000,00€) por proyecto, como beneficiario de las presentes bases de subvenciones.

Así mismo a cantidad a conceder no podrá ser superior a:

- La cantidad solicitada por el beneficiario.
- El resultante del presupuesto económico (ingresos- gastos) presentados por la entidad.

9.2. Excepcionalmente en caso de que el crédito asignado a la convocatoria fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes presentadas el Consejo de Gobierno a propuesta del Órgano Instructor podrá acordar la reducción proporcional del importe a conceder con la finalidad de atender a todas las solicitudes.

9.3. La subvención otorgada no podrá superar la cantidad solicitada por el beneficiario al Área de Deportes.



10. El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción. Sin menos cabo de lo anterior, la notificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de las Subvenciones Deportivas también se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Edictos del Cabildo de Lanzarote, así como en la página web institucional.

11. Las subvenciones que se pretenden convocar se encuentran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado anteriormente para el ejercicio vigente.

12. Las actividades a financiar tienen por objeto una actividad de interés social (Art. 2.1 c) LGS).

13. La forma de pago de la **SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA AÑO 2023** se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42 del Real Decreto 887/2006 y artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote y en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el modelo de Alta/Modificación de Datos a Terceros (Anexo VII), debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la subvención concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en el caso de que la entidad beneficiaria sea deudora por procedencia de reintegro o no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

14. El plazo de ejecución de la actividad cubre las actividades a realizar desde el da **1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023**.

15. La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. El plazo de justificación será de un (1) mes desde la finalización del periodo de ejecución de la actividad y vendrá establecido en la convocatoria.

a. Únicamente se considerarán gastos justificables aquellos que estén contemplados en el presupuesto de ingreso y gastos de la solicitud presentada, que se encuentren dentro del periodo establecido de ejecución y que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

b. La entidad beneficiaria deberá aportar al Área de Deportes, la siguiente documentación:

- Declaración de Gastos y Liquidación Final (modelo anexo I justificación).

- Relación clasificada e identificada de los gastos y pagos imputados a la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (modelo anexo II justificación).



- Facturas junto con sus correspondientes justificantes de pago hasta alcanzar la totalidad del importe recibido correspondientes al evento o actividad deportiva objeto de la subvención. Los documentos justificativos del pago deben permitir, en todo caso, determinar a que factura y proveedor corresponde el pago efectuado. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. No se admitirán facturas que no estén debidamente cumplimentadas, ni gastos abonados en efectivo.
- Memoria de actuación justificativa de la actividad desarrollada, en cumplimiento con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y la consecución de los resultados obtenidos, firmada por el beneficiario.
- Justificación de haber realizado difusión de la colaboración del Cabildo de Lanzarote en el evento o actividad deportiva subvencionada (web, merchandising, lonas, prensa, radio, televisión, etc) de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS y según se establezca en la convocatoria.
- En su caso, justificante de reintegro del importe no justificado.

Los anexos para justificar (a los que se hace mención en este apartado) se publican con esta convocatoria.

16. INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS SUBVENCIONES

El responsable del tratamiento de sus datos es el CABILDO INSULAR DE LANZAROTE. Sus datos serán tratados por el Área de Deportes con la finalidad de gestionar la solicitud y trámites necesarios relativos a la presente subvención. La legitimación para el uso de sus datos está basada en una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se cederán datos a terceros, salvo en supuestos previstos por la Ley. Los datos serán conservados durante los periodos legales previstos.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, usted declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento o autorización para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo al CABILDO INSULAR DE LANZAROTE de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a CABILDO INSULAR DE LANZAROTE en la dirección *Avenida Fred Olsen, s/n 35500 Arrecife-Lanzarote, o a través de la Sede Electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/info.1>*. también podrá acudir a los Registros correspondientes (art.16.4 de la LPACAP). Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados (www.aepd.es). Dato de contacto Delegado Protección de Datos: dpd@cabildodelanzarote.com.





Puede solicitar información ampliada sobre protección de datos en:
dpd@cabildodelanzarote.com.

Segundo. Publicar la convocatoria en el BOP de la Provincia de Las Palmas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

RECURSOS/ALEGACIONES

-

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

